



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 013
(02 SEP. 2021) DE 2021

“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA), SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES, SE REGLAMENTA EL ASPECTO RELACIONADO CON PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que les confieren los artículos 313, numerales 1) de la Constitución Política, los artículos 38, 60 y 61 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

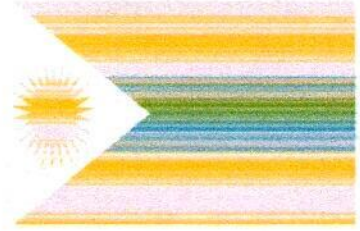
Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, crea el Sistema Nacional de Cultura, como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, define los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de cultura, como instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, y establece la conformación de los mismos.

Que este mismo artículo establece que: la Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales; que los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los Consejos de Planeación respectivos y que la elección de los integrantes de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura, así como la periodicidad de sus sesiones, se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos.

Que el artículo 61 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los objetivos que deben cumplir los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura.

Que el artículo 74 de la Ley 962 de 2005 suprime la representación del Ministerio de Cultura en los consejos de cultura territoriales de cultura.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, en el numeral 8) establece que dentro de las competencias de los municipios, en cultura les corresponde: Fomentar, el acceso a la innovación, la creación la producción artística y cultural en el municipio; apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio; apoyar la construcción dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana; apoyar el desarrollo de redes de información cultural y viene, servicios e instituciones culturales, así como otras iniciativas del sector cultural ; formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crear el **CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA** de Carmen de Apicalá (Tolima), como instancia de concertación entre el estado y la sociedad civil encargada de liderar y asesorar al Gobierno Municipal, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos. Son objetivos del **CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA** los siguientes:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



1. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima).
2. Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales.
3. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
4. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura, de conformidad a la competencia que les asiste.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Son funciones del **CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA** las siguientes:

1. Asesorar al gobierno municipal en el diseño e implementación de las políticas culturales, teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
2. Presentar propuestas para la formulación o ajustes de los planes de cultura del municipio o para la adecuada inclusión del componente cultural en el plan de desarrollo del mismo.
3. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del plan de cultura municipal o del componente de cultura del plan de desarrollo del municipio
4. Ejercer vigilancia y veeduría permanente de la ejecución del gasto público invertido en cultura.
5. Elegir un delegado del Consejo municipal de Cultura ante el Consejo Territorial de Planeación, si a ello hubiere lugar.
6. Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las política planes, programas y proyectos culturales del municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



7. Establecer su propio reglamento.
8. Elaborar planes anuales de trabajo.
9. Presentar informes periódicos de avance en la gestión de los planes de trabajo
10. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza y al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO CUARTO: Conformación. En consonancia con el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 y demás normas reglamentarias, **EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA** de Carmen de Apicalá (Tolima), estará integrado de la siguiente forma:

1. El alcalde o su delegado.
2. El director de la institución cultural municipal, o quien hiciere sus veces.
3. Un representante de las comunidades afro descendientes.
4. Un representante del sector educativo.
5. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
6. Un representante de las ONG culturales.
7. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
8. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
9. Un representante de las asociaciones juveniles en donde tengan presencia y sean representativos.
10. Un representante de los personeros estudiantiles en donde tengan presencia y sean representativos.
11. Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
12. Representantes de las comunas y veredas, de conformidad con la distribución administrativa
13. Un representante de los artesanos en donde tengan presencia y sean representativos.
14. Un representante del sector de la Música.
15. Un representante del sector de la Danza.
16. Un representante del sector de la Literatura.
17. Un representante del sector del Teatro.
18. Un representante del sector de las Artes Plásticas y Visuales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ARTÍCULO QUINTO: Periodo. Los Consejeros Municipales de Cultura serán designados o elegidos por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEXTO: Reuniones. EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA se reunirá de manera ordinaria tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la Secretaría Técnica o por tres (3) o más de sus miembros.

ARTÍCULO SEPTIMO: Quórum. Constituye quórum para sesionar y deliberar la cuarta parte de los integrantes del Consejo. El quórum decisorio se constituirá con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO OCTAVO: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, quien ejerce como instancia cultural.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura.
2. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrar en ellas las respectivas deliberaciones y decisiones.
3. Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del Consejo.
4. Elaborar y presentar informes del seguimiento a las decisiones del Consejo.
5. Canalizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del Consejo.
7. Organizar y mantener actualizado un archivo documental de las sesiones y actividades del Consejo.
8. Mantener un registro actualizado de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DECIMO: Reglamento Interno y Plan de Trabajo: Para garantizar el adecuado funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA y el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Municipal de Cultura establecerá su reglamento interno y elaborará anualmente su plan de trabajo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



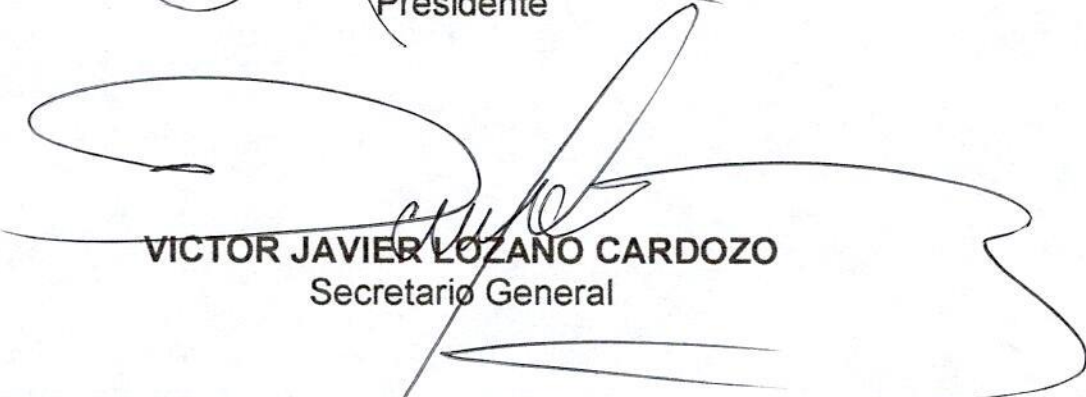
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Recursos para el funcionamiento: La Secretaria de Educación, Deporte y Cultura como máxima instancia de cultura del municipio de Carmen de Apicalá, garantizará los recursos requeridos para el cumplimiento de las actividades del Consejo Municipal de Cultura y brindará las condiciones logísticas para su funcionamiento

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal N°062 del 24 de junio de 2016, por el cual se había creado en Consejo Municipal de Cultura del Municipio del Carmen de Apicalá.

ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios dentro de las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2021; el primero en la comisión de Educación, Cultura y Deporte, en la sesión del día 24 de agosto de 2021, con ponencia presentada por el Honorable Concejal y Primer Vicepresidente de la Honorable Corporación **JULIO CESAR CHACON ORJUELA**, quedando aprobado por mayorías y el segundo debate en sesión plenaria ordinaria el día 30 de agosto de 2021, quedando aprobado por Mayorías.


JHON ESNEHEIDER RIVEROS CADENA
Presidente


VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Dos (2) de Septiembre de 2021, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 013 aprobado en plenaria ordinaria el día Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), **"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA), SE DEFINE SU COMPOSICION, OBJETIVOS Y FUNCIONES, SE REGLAMENTA EL ASPECTO RELACIONADO CON EL PERIODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARIA TÉCNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Dos (2) de Septiembre de 2021

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN MOGOLLÓN DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**